



CIRCULAR 1/2021, DE 15 DE ABRIL DE 2021, DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS CIENTIFICAS PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

El artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), relativo a las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del Dominio Público y en el ámbito patrimonial, establece que; entre otras, se encuentran excluidas de la citada Ley los valores negociables y propiedades incorporeales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. El artículo 16 de la referida ley, al definir los contratos de suministro, considera como tales "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles", para precisar expresamente en su apartado segundo que "no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporeales o valores negociables".

Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, establece que son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas: "los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza", deduciéndose que el objeto de los derechos de autor es la obra artística, literaria o científica, que incluye las bases de datos entendidas como colecciones de obras, de datos, o de otros elementos independientes dispuestos de manera sistemática o metódica y accesibles individualmente por medios electrónicos o de otra forma, con la excepción de los programas de ordenador utilizados en la fabricación o en el funcionamiento de bases de datos accesibles por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior, puede afirmarse que las relaciones jurídicas establecidas con editoriales de publicaciones periódicas científicas, que incluyen tanto la **suscripción a sus revistas** como la **publicación en abierto de artículos** en las mismas, son un negocio jurídico que estaría formalmente excluido de las previsiones de la Ley 9/2017, al no tener consideración de contrato público, tal y como estipula su artículo 9, considerando que se trata de contratos de gestión o explotación de la propiedad intelectual (propiedad incorporal), que deben ser calificados como contratos privados.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c4ef22625772f1c116fbd8d7bd10659b>

CSV: c4ef22625772f1c116fbd8d7bd10659b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	15/04/2021 13:46:00	

Esta consideración jurídica como **negocio excluido al ser propiedad incorporal** permite la selección directa sin estar sometido a límites de precios, aplicándose las reglas del art. 4 LCSP, pudiéndose por tanto realizar tantos contratos privados con distintas editoriales científicas como resulten necesarios y convenientes, sin que sean aplicables las limitaciones establecidas en el art. 118 de la LCSP. ¹

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de Zaragoza.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c4ef22625772f1c116fd8d7bd10659b>

¹ Esta interpretación está avalada en el Informe 4/2012, de 31 de enero de 2013, sobre el ámbito de aplicación objetivo del TRLCSP, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares, en el Informe 11/2009, de 3 de diciembre de 2020, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y en el “Estudio jurídico sobre las formas de contratación de acceso a bases de datos científicas para consulta y publicación de artículos. Su consideración de negocio excluido de la LCSP por ser un negocio jurídico de propiedad incorporal”, de 24 de septiembre de 2020, elaborado por el Prof. José María Gimeno Feliú para la CRUE en el ámbito del proceso negociador con Elsevier, Wiley, Springer y ACS.

CSV: c4ef22625772f1c116fd8d7bd10659b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	15/04/2021 13:46:00	